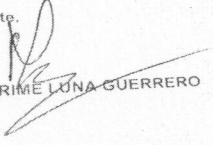


PROCESO: VERBAL
RADICACION: 2020-00086-00

Pasa al Despacho del Señor Juez hoy, informando que la apoderada de la parte demandante, subsano la demanda en legal forma. Sin embargo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Para proveer. Bucaramanga, 1 DE JULIO DE 2020.

Cordialmente,

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020).

Revisada nuevamente la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **CELMIRA CHAPARRO RAMIREZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a través de su representante legal, **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETRAN LTDA."** a través de su representante legal, **HELIO ERNESTO LEON GAMELO, NATAN MERCHA LIZARAZO**, se encuentra que la misma fue subsanada en legal forma, siendo del caso admitirla, sin embargo, se observa que a la fecha se encuentra rigiendo el Dcto. 806 de 2020, el cual en su artículo 6 y s.s. establece nuevas causales de inadmisión de la demanda. Las cuales deberán ser subsanadas por la parte demandante, así:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 Art. 8, Deberá informar al despacho como el demandante obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente.
2. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Dcto. 806 de 2020, deberá allegar el correo electrónico de los señores **ELSA RAMIREZ TORRES, YAMILE GUTIERREZ CHAPARRO, ALEXANDER GUTIERREZ CHAPARRO, LICENIA CHAPARRO RAMIREZ, GLORIA ISABEL RAMIREZ, SANDRA MILENA TORRES**, quien fueron citados en la demanda como testigos.
3. Igualmente, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación

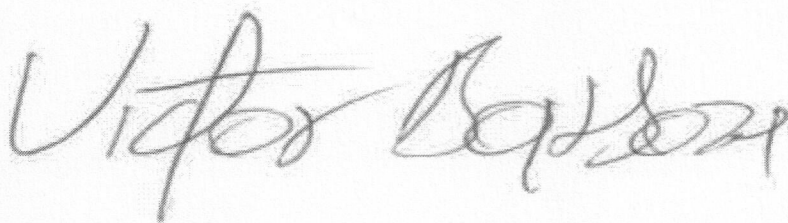
En consecuencia el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

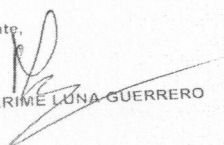
PRIMERO: Declarar inadmisble la anterior demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **CELMIRA CHAPARRO RAMIREZ** por intermedio de apoderado judicial en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a través de su representante legal, **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETLAN LTDA."** a través de su representante legal, **HELIO ERNESTO LEON GAMELO, NATAN MERCHA LIZARAZO**, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, se le concede al actor un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO del día 2 de Julio de 2020. Cordialmente,  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
